

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.373 · 1975

LEY 8373

Boletín Oficial, 10 de abril de 1975 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8373

LEY 8373

Modificando el artículo 4º de la Ley 6757 (T.O. 1971).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS

AI RES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 4º de la Ley 6757 (T.O. 1971), estableciendo para el personal docente titulares, provisionales y su plentes del Ministerio de Educación la siguiente sobreasignación:

Premio estímulo por asistencia

Durante los meses lectivos; $ 40 mensuales a los docentes que no registren inasistencias, por ningún motivo, durante el mes a partir del 1º de Septiembre de 1974.

Durante el receso escolar el beneficio de esta sobreasignación se percibirá de conformidad con las disposiciones siguientes:

a) El agente percibirá el promedio mensual de lo recibido por este concepto durante el año lectivo.

b) Si el agente ha registrado, en el transcurso del año lecti vo inmediato anterior, inasistencias que le han impe dido percibir el premio durante 5 períodos mensuales, no tendrá derecho al beneficio.

Gozarán de este beneficio quienes desempeñen tareas pasi vas en los establecimientos educacionales.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8373. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).